Aduana
Paraguay

CONTRATO Nº 12/2012
ADQUISICION DE SOFTWARE VARIOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de junio del año dos mil doce, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, con Cédula de Identidad N° 2.834.668, de conformidad a lo establecido por la Resolución DNA Nº 284 de fecha 22 de junio de 2012, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma EXCELSIS S.A.C.I.G., con RUC Nº 80010664-4, representada en este acto por el señor HECTOR PEREZ ABELLA, con Cedula de Identidad Nº 1.120.456 en su carácter de Representante Legal de la citada firma, en adelante denominada el PROVEEDOR, domiciliada en la casa de la calle Jejui Nº 324 c/ Chile, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato para la "ADQUISICION DE SOFTWARE VARIOS", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a la "ADQUISICION DE SOFTWARE VARIOS", descripta en la CLÁUSULA X, de este contrato.

CLÁUSULA II
DOCUMENTACIONES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
f) Todas las demás documentaciones remitidas por el PROVEEDOR en el marco del proceso de Contratación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA III
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los bienes recibidos por la CONTRATANTE serán abonados con créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emanado del Departamento de Presupuesto de la CONTRATANTE.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

HECTOR PEREZ
Director

Aduana
Paraguay

CLAUSULA IV
AUTORIZACIÓN

El presente contrato es suscripto como resultado de la adjudicación dispuesta por la Resolución 284/12 de fecha 22 de junio de 2012, en el marco de la Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICION DE SOFTWARE VARIOS", prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE y realizada a través de su Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

CLAUSULA V
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de doce (12) meses, contados desde la fecha de suscripción.

CLAUSULA VI
MONTO DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato asciende a un monto de **GUARANIES MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA (G.1.098.865.040.-)**, IVA incluido, que será abonado por los bienes efectivamente proveídos por el PROVEEDOR y los montos ofertados de acuerdo a la descripción establecida en la CLAUSULA X del presente contrato.

CLAUSULA VII
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes adjudicados de conformidad a lo dispuesto en la CLAUSULA X. A tal efecto, la CONTRATANTE emitirá una Orden de Compra en donde se describirán los bienes requeridos, el lugar, plazo de entrega y cualquier otra circunstancia relevante para la provisión solicitada.

CLAUSULA VIII
GARANTIA

El fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en la Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato por la Convocante, y que se fijará en Guaraníes entre el 5% del valor total del contrato, de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

HECTOR PEREZ
Director

Aduana
Paraguay

(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

CLAUSULA IX
GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA X
ALCANCE DEL SUMINISTRO

El PROVEEDOR, se compromete a suministrar los servicios adjudicados, en los términos y condiciones fijados en la oferta presentada en el proceso licitatorio, los cuales deberán ser proveídos en las condiciones fijadas por este instrumento y en las bases del llamado, así como en los demás documentos que forman parte del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE.

LOTE 1 ACTUALIZACION DE LICENCIAS

Orden	Descripción	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	Procesador server Enterprise edition n° 17548582	Unidad	Oracle	E.E.U.U.	1	140.180.300	140.180.300
1.2	Procesador Database Vault n° 17548582	Unidad	Oracle	E.E.U.U.	6	67.874.993	407.249.958
1.3	Procesador Audit Vault Server n° 17548582	Unidad	Oracle	E.E.U.U.	1	169.692.642	169.692.642
1.4	Procesador Audit Vault Collection Agent n° 17548582	Unidad	Oracle	E.E.U.U.	6	10.329.540	61.977.240
1.5	Named User Plus Soa Suite for non Oracle Middleware n° 17597664	Unidad	Oracle	E.E.U.U.	10	4.301.986	43.019.860
TOTAL GENERAL							822.120.000

LOTE 2 LICENCIA PERPETUA BUSINESS INTELLIGENCE SERVER ENTERPRISE EDITION.

Orden	Descripción	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2.1	Licencia Perpetua Business Intelligence Server Enterprise Edition.	Unidad	Oracle	E.E.U.U.	20	13.837.252	276.745.040

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

HECTOR PEREZ
Director

Aduana
Paraguay

CLAUSULA XI
MULTAS

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el monto del suministro en demora por semana, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, que será descontado del monto a ser abonado por la Convocante.

CLAUSULA XII
REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerá las variaciones para amentar los precios de los bienes descriptos en las planillas de precio en función a la fluctuación del dólar americano y se considerará lo siguiente:

V1 = P x ((Cmc / Co) - 1)

P = precio de los bienes (en la oferta)
Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar americano del último hábil del mes anterior a la Presentación de la Factura.
Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar americano del día de la Apertura de oferta.

CLAUSULA XIII
FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura correspondiente, con la recepción efectiva de los bienes a satisfacción de la CONTRATANTE, una vez cumplidos los procesos legales contemplados en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para el efecto el PROVEEDOR deberá facturar por los bienes proveídos a nombre de la CONTRATANTE. El pago se efectuará dentro sin excepción alguna en guaraníes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero del mes correspondiente.

CLAUSULA XIV
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

HECTOR PEREZ
Director

Aduana
Paraguay

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración

CONTRATANTE

Fernando Martinez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

PROVEEDOR

HECTOR PEREZ
Director

Evaglaio
S.A.C.I.G.

Recibí conforme
un copia original.